

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2011 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES EN BRIHUEGA Y SIGÜENZA, (GUADALAJARA), EXPEDIENTE: AD-GU-11-001, A EFECTOS DE INICIAR EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.

La Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, adscrita a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y beneficiaria de la

1966

expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto referenciado, según establece el artículo 9.2 del Decreto de 26 de noviembre de 2002 por los que se aprueban los Estatutos de dicha entidad, ha instado a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda la incoación del correspondiente expediente expropiatorio, siendo de aplicación el artículo 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio de 2002, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por el que la aprobación del mencionado proyecto implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la misma Ley, de 26 de abril de 1957, se acuerda abrir información pública del proyecto de referencia durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la última de las publicaciones a que se

refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas. Así mismo, se publica el Anexo III, que recoge los bienes de las administraciones públicas afectados por el proyecto; de estos, los correspondientes al dominio público se publican a los meros efectos informativos y en ningún caso a efectos de expropiación forzosa.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, el referido proyecto se encuentra de manifiesto en Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, sita en Toledo, C/ Berna nº 2 edif. Bulevar y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Guadalajara, sita en C/ Cuesta de San Miguel, 1, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero "Expropiaciones", creado bajo la responsabilidad de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación, para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aún así, los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la normativa vigente sobre protección de datos (Ley Orgánica de Protección de Datos y legislación de desarrollo) mediante comunicación escrita a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, C/Berna nº 2- plta 2-ofic. 2, 45003 Toledo.

Anexo I: Nota extracto.

Anexo II: Relación de bienes y/o derechos afectados.

Anexo III: Relación de bienes y/o derechos afectados, de titularidad pública.

Toledo, 14 de marzo de 2011.— La Secretaria General Técnica, Paloma Heredero Navamuel

ANEXO I: NOTA EXTRACTO

El objeto del proyecto es definir las infraestructuras básicas de saneamiento y depuración en los municipios de Sigüenza y Brihuega en la provincia de Guadalajara, para cumplir con la directiva comunitaria al respecto (91/271/CEE), con el fin de proteger el medioambiente y la calidad de las aguas. Los proyectos contemplan las estaciones depuradoras, colectores e infraestructuras anejas en función de las características particulares de cada municipio.

E.D.A.R. de Sigüenza

La estación depuradora se dimensiona para tratar un caudal medio diario de 2.250 m³/día y una población de 9.000 habitantes equivalentes.

La línea de agua está formada por los siguientes procesos: Obra de llegada y by-pass general, pozo de gruesos con cuchara bivalva y reja, tanque de tormentas, elevación de agua bruta, pretratamiento, tratamiento biológico mediante aireación prolongada en dos reactores tipo carrusel con eliminación de nutrientes y decantación secundaria en dos unidades. La línea de fango consta de: extracción y bombeo de fangos en exceso, recirculación de fangos a reactor biológico, espesamiento por gravedad, bombeo de fangos espesados a deshidratación, acondicionamiento de fangos con polielectrolito, deshidratación de fangos con centrifuga.

Actualmente existen dos colectores que trasportan los vertidos y aguas pluviales recogidos en el municipio hasta la obra de entrada a la planta. Uno de los colectores es de hormigón de 600 mm de diámetro y discurre por la margen izquierda del río Henares, hasta la entrada de la planta donde se produce el cruce del río. Este colector actualmente tiene infiltraciones por lo que será necesario sustituir el tramo del cruce del río mediante una hincas en hormigón con camisa de chapa de 800 mm de diámetro.

El otro colector de PVC de 400 mm discurre por la margen derecha del río hasta la obra de entrada actual. Será necesario realizar un pozo a la salida de la hincas y conectar ahí los dos colectores de llegada, desde ahí se colocará una tubería de hormigón de 600 mm de diámetro hasta la obra de llegada.

En cuanto al emisario, se utilizará una tubería de PVC corrugado 315 mm que discurre en un primer tramo por la parcela de la EDAR, y después sale de la misma para verter el agua ya tratada al río Henares.

El camino de acceso será el existente, al igual que la acometida de agua potable y la red de telefonía.

E.D.A.R. de Brihuega

La estación depuradora se dimensiona para tratar un caudal medio diario de 1.125 m³/día y una población de 4.500 habitantes equivalentes.

La línea de agua está formada por los siguientes procesos: arqueta de entrada y by-pass general, pozo de gruesos con cuchara bivalva y reja, elevación de agua bruta, cámara de tranquilización con aliviadero a canal de desbaste, canal de desbaste y tamizado previo al tanque de tormentas, tanque de tormentas, pretratamiento, reactor biológico y decantador secundario constituido por un tanque tipo concéntrico con airea-

ción prolongada mediante aireadores y difusores de disco sumergibles.

La línea de fango consta de: extracción y bombeo de fangos en exceso, recirculación de fangos a reactor biológico, espesamiento por gravedad, bombeo de fangos espesados a deshidratación, acondicionamiento de fangos con polielectrolito, deshidratación de fangos con centrifuga.

Actualmente los vertidos son canalizados hasta un barranco, en la actualidad tres son los colectores que vierten al barranco:

1. Galería visitable que discurre por debajo de la calle Hermanos Durón y que termina justo al inicio del barranco.

2. Colector del Molinillo, colector de 315 mm de PVC que recoge todas las aguas de la parte oeste del municipio y que discurre por la del Molinillo hasta el final de la misma. Para conectar éste con la galería que discurre de forma paralela al mismo a unos 20 metros, se prolongará el colector mediante una tubería de 400 mm de PVC y una pendiente del 2% hacia el noreste hasta la arqueta de entronque a construir en la salida de la galería y el nuevo colector del barranco.

3. Colector de San Miguel, colector de PVC de 315 mm de diámetro y que termina en la parte sureste del municipio por debajo del Paseo del Carmen. Para co-

nectar el mismo al nuevo colector del barranco se prolongará mediante un colector de PVC de 315 mm de diámetro y 60 metros aproximadamente hacia la salida de la galería visitable.

Además de estas obras y con el fin de evitar que el agua de las fuentes principales, sobre todo la de la fuente del Lavadero, llegue a la planta se proyecta la captación del agua dicha fuente para su vertido directo al barranco.

En la salida del barranco se efectuará una arqueta de entronque en la que se efectuará la unión de la galería visitable y los dos colectores, el del Molinillo y el de San Miguel. La salida de la misma hacia el barranco se proyecta en hormigón de 1000 mm de diámetro. Al final del barranco se ha proyectado una arqueta aliviadero hacia el cauce, desde esta arqueta se inicia el colector a la EDAR de 400 mm de diámetro, que tendrá una longitud aproximada de 711,77 metros.

En cuanto al emisario de agua depurada, se utilizará una tubería de PVC corrugado 400 mm que discurre por el borde derecho de la parcela hasta el vertido al río.

Se adecuará un camino existente para acceso a la EDAR. Se ejecutarán acometidas eléctrica y de agua potable.

Anexo II: Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, expte AD-GU-11-001.									
Municipio: Brihuega									
Estación depuradora de aguas residuales									
Nº de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
1	23	357	Rivas Cepero, Mercedes	Ci. Monjas Bernardas, 8 Pl:4 Pt:C 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	4081			
2	23	358	Riaza Caballero, Tomas (Herederos De)	Ci. Sagrados Corazones, 6 Pl:4 Pt:B; 28011 Madrid (Madrid)	Labor regadío	738			
Camino de acceso a la Edar									
Nº de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
3	23	498 a)	Martinez Manzano, Maria Luisa; Corral Rojo, José; Caballero Cezon, José; Tapia Caballero, Maria Jesus; Caballero Martinez, Maria Luisa, Caballero Martinez, Josefa	Maria Luisa: Ci. Monjas Bernardas, 2, 19400 Brihuega (Guadalajara); José: Ci. Arbolon, 1, 19400 Brihuega (Guadalajara); José: Ci. Monjas Bernardas, 2, 19400 Brihuega (Guadalajara); Maria Jesus: Ci. Monjas Bernardas, 2 Pl:3 Pt:C, 19400 Brihuega (Guadalajara); Josefa: Ci. Monjas Bernardas, 7 Pl:4 Pt:D (Guadalajara)	a) Labor regadío b) Labor regadío	a) 248		a) 137	
4	23	499 b)	Caballero Plaza, José	Ci. Bo Nuevo Alto, 20; 19400 Brihuega (Guadalajara)	b) Labor regadío	b) 493			b) 303
5	23	460 a) b)	Ortega Ortega, Maria Del Carmen	Ci. Miguel Fluiters, 25 Pl:2; 19001 Guadalajara	a) Pastos b) Arboles de ribera	a) 581			a) 724 b) 35
6	23	461	Simon Caballero, Jesus	Desconocido	Huerta regadío	69			81
7	23	463	Garcia Aguilera, Jose Luis	Ci. Virgen de la Peña; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadío	80			94
8	23	464	Desconocido	Desconocido	Huerta regadío	79			79
9	23	465	Caballero Cezon, Pilar (Herederos de)	Ci. Monjas Bernardas, 2; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadío	99			92
10	23	466	Amo Aguilera, Miguel del	Ci. Eugenio Bartolome, 19; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadío	106			119
11	23	467	Martinez Manzano, Maria Luisa; Caballero Martinez, Maria Luisa; Caballero Martinez, Josefa	Maria Luisa: Ci. Monjas Bernardas, 2, 19400 Brihuega (Guadalajara); Maria Luisa: Ci. Monjas Bernardas, 2 Pl:1 Pt:B, 19400 Brihuega (Guadalajara); Josefa: Ci. Monjas Bernardas, 7 Pl:4 Pt:D, 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	147			152
12	23	455	Aguilera Alba, Alfonso	Pz. Herradores; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	144			167
13	23	453	Martinez Corral, Angel	Ci. Reja Dorada, 1 Pl:1 Pt:Dr; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	137			106
14	23	469	Caballero Saiz, Concepción	Desconocido	Huerta regadío	411			287
15	23	468	Ortega Burgos, Mª Carmen	Ci. Juan Diges Antón, 6 Es:2 Pl:2 Pt:i; 19003 Guadalajara	Huerta regadío				15
16	23	473	Torrilba Corral, Marcial	Desconocido	Huerta regadío				15
17	23	472	Simon Cortijo, Manuel	Ci. Luis De Gongora, 18; 19171 Cabanillas Del Campo (Guadalajara)	Huerta regadío				15

Nº de orden	Polygono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
18	23	471	Corral Ortiz, Jose	Ci. Barrio Nuevo Bajo, 30; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio				18
19	23	470	Carrasco Cifuentes, Mania	Pz. Del Coso, 12; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	82			84
20	23	440	Gascon Garcia, Santos	Ci. San Jose, 14; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	101			96
21	23	53	Gascon Vacas, Felipe	Ci. Barrionuevo Alto, 36; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	68			100
22	23	439	Caballero Maza, Consuelo	Av. Madrid, 9 Pt:2 Pt:E; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	38			
23	23	438	Ortiz Cepero, Antonio	Ci. Viento, 10; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	47			
24	23	437	Amo Simon, Dolores Del (Herederos De)	Ci. Martin Talens, 25; 46740 Carcaixent (Valencia)	Huerta regadio	38			
25	23	436	Riaza Ortega, Francisco	Ci. Sigüenza, 18 Es:D Pt:5 Pt:4; 19003 Guadalajara	Huerta regadio	40			
26	23	431	Cepero Rojo, Jesus	Ci. Monjas Bernardas, 2 Pt:4 Pt:A; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	245			
27	23	432	Gutierrez Martinez, Antonio	Ci. Rafael San Miguel, 6; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	15			
28	23	425	Aguilera Alba, Alfonso	Pz. Herradores; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadio	552			
29	23	415	Gascón Garcia, Josefina	Ci. Antequera, 1 Es:1 Pt:1 Pt:C; 28805 Alcalá De Henares (Madrid)	Labor regadio	315			
30	23	385	Cortijo Martinez, Juan Manuel	Av. Constitución, 37 Pt:1; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	10			
31	23	384	Cepero Vilar, Jesus	Ci. Prado de Taracena, 6 Pt:1 Pt:A; 19005 Guadalajara	Huerta regadio	51			
32	23	383	Corral Corral, Antonia	Pz. Coso, 15; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadio	133			
33	23	382 a)	Rivas Cepero, Mercedes	Ci. Monjas Bernardas, 8 Pt:4 Pt:C; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 555			
34	23	458 a)	Aguilera Alba, Alfonso	Pz. Herradores; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 103			a) 216
35	23	457 a)	Martinez Manzano, Maria Luisa; Caballero Martinez, Maria Luisa; Caballero Martinez, Josefa	Maria Luisa: Ci. Monjas Bernardas, 2, 19400 Brihuega (Guadalajara); Maria Luisa: Ci. Monjas Bernardas, 2 Pt:1 Pt:B; 19400 Brihuega (Guadalajara); Josefa: Ci. Monjas Bernardas, 7 Pt:4 Pt:D; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 33			a) 98
36	23	454 a)	Amo Aguilera, Miguel del	Ci. Eugenio Bartolome, 19; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 190			a) 443
37	23	452	Martinez Corral, Angel	Ci. Reja Dorada, 1 Pt:1 Pt:Dr; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadio	61			90
38	23	450 a)	Martinez Corral, Angel	Ci. Reja Dorada, 1 Pt:1 Pt:Dr; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 17			a) 81
39	23	577	Cepero Rojo, Angel	Ci. Granados, 8 Pt:4 Pt:A; 28806 Alcalá de Henares (Madrid)	Labor regadio	28			139
40	23	446 a)	Aguilera Alba, Alfonso	Pz. Herradores; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadio	a) 12			a) 76
41	23	445 a)	Gutierrez Gascón, Celestino	Pz. Herradores, 7; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Huerta regadio	a) 32			a) 177

Nº de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso-acueducto(m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
42	23	441 a) b)	Martínez Corral, Ramón	Ci. Estrella, 3; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor regadío b) Arboles de ribera	a) 23 b) 42			a) 83 b) 86
43	23	430	Aguilera Alba, Alfonso	Pz. Herradores; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Arboles de ribera	199			315
44	23	427	Corral Rojo, Jose	Ci. Arbolon, 1; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	148			
45	23	381 a) b)	Cortijo Martínez, Petra	Ci. Portales De Chaperro, 5; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor regadío b) Arboles de ribera	a) 274			
46	23	371	Caballero Maza, Consuelo	Av. Madrid, 9 Pl:2 Pt.E; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	105			
47	23	370	Gutierrez Pastor, Angel	Pz. Del Coso, 11; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	25			
48	23	367 a) b)	Rivas Cepero, Antonio	Ci. Purchena, 15 Pl:2 Pt:B 28033 Madrid (Madrid)	a) Labor regadío b) Huerta regadío	a) 38 b) 76			
49	23	366	Caballero Cepero, Clementa	Ci. General Pardiñas, 64; 28006 Madrid	Labor regadío	97			
50	23	363	Amo Perojuan, Rafaela (Herederos De)	Ci. Eifo, 80 Pl:7 Pt:10 28027 Madrid (Madrid)	Labor regadío	119			
51	23	362	Corral Cortijo, Antonio	Tr. Madrid, 4 Pl:2 Pt:C; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	120			
52	23	361	Martínez Villa, Antonio	Ci. Heras, 5; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	106			
53	23	359	Caballero Cezon, José	Ci. Monjas Bernardas, 2; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	154			
54	23	358	Riaza Caballero, Tomas (Herederos De)	Ci. Sagrados Corazones, 6 Pl:4 Pt:B; 28011 Madrid (Madrid)	Labor regadío	106			
55	23	126 a)	Bedoya Cezon, Carlos	Ci. Manzano, 11; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor secano	a) 110			
Colector Molinillo									
Nº de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso-acueducto(m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
56	23	27	Gonzalez Perez, Antonio	Desconocido	Pastos	12	291		985
Colector San Miguel									
Nº de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso-acueducto(m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
57	23	550	Desconocido	Desconocido	Pastos	4	26		143
58	1221202WL1112S001UG		Arteaga Martínez, Jesus	Ps. Jesus Ruiz Pastor, 1 Pl:2 Pt:Dr; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Urbano		10		
59	23	510	Ortega Plaza Maria, Antonia	Av. Reina Victoria, 44 Pl:3 Pt:A; 28003 Madrid (Madrid)	Huerta regadío	4	205		828
60	23	509	Riaza Ortega, Francisco	Ci. Sigüenza, 18 Es:D Pl:5 Pt:4; 19003 Guadalajara	Huerta regadío				91
Colector principal									

N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²) Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²) Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
61	23	482	Caballero Cezon, José	Ci. Monjas Bernardas, 2; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	8	253		785
62	23	481	Caballero Cezon, José	Ci. Monjas Bernardas, 2; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio				71
63	23	474	Martínez Gumiel, María (Herederos De)	Ci. Burjasot, 16 Pt:2 Pt:D: 28021 Madrid (Madrid)	Huerta regadio	4	32		255
64	23	485	Martínez Manzano, María Luisa; Caballero Martínez, María Luisa; Caballero Martínez, Josefa	María Luisa: Ci. Monjas Bernardas, 2; 19400 Brihuega (Guadalajara) / María Luisa: Ci. Monjas Bernardas, 2 Pt:1 Pt:B; 19400 Brihuega (Guadalajara) / Josefa: Ci. Monjas Bernardas, 7 Pt:4 Pt:D; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	8	71		326
65	23	473	Torralba Corral, Marcial	Desconocido	Huerta regadio	4	55		234
66	23	484	Simon Pacheco, Jose Antonio	Ps. Fabrica, 19 Pt:2 Pt:A; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	8	41		197
67	23	472	Simón Cortijo, Manuel	Ci. Luis De Gongora, 18; 19171 Cabanillas Del Campo (Guadalajara)	Huerta regadio	8	53		157
68	23	471	Corral Ortiz, Jose	Ci. Barrio Nuevo Bajo, 30; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	4	78		182
69	23	483	Cortijo Hernandez, M Pilar; Lopez Martínez, Jesus	M Pilar: Av. Madrid; 19400 Brihuega (Guadalajara); / Jesus: Av. Madrid; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		9		134
70	23	470	Carrasco Cifuentes, María	Pz. Del Coso, 12; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		88		349
71	23	440	Gascon Garcia, Santos	Ci. San Jose, 14; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		89		352
72	23	53	Gascon Vacas, Felipe	Ci. Barriounuevo Alto, 36; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	4	93		368
73	23	439	Caballero Maza, Consuelo	Av. Madrid, 9 Pt:2 Pt:E; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		53		209
74	23	438	Ortiz Cepero, Antonio	Ci. Viento, 10; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		54		186
75	23	437	Amo Simon, Dolores Del (Herederos De)	Ci. Martin Talens, 25; 46740 Carcaixent (Valencia)	Huerta regadio	4	42		126
76	23	436	Riaza Ortega, Francisco	Ci. Siguenza, 18 Es:D Pt:5 Pt:4; 19003 Guadalajara	Huerta regadio		38		102
77	23	430	Aguilera Alba, Alfonso	Pz. Herradores; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Arboles de ribera	4	42		322
78	23	431	Cepero Rojo, Jesus	Ci. Monjas Bernardas, 2 Pt:4 Pt:A; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	16	164		500
Colector principal y tubería de agua potable									
N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²) a) 12	Servidumbre de vuelo (m ²) a) 126	Ocupación temporal (m ²) a) 541
79	23	432 a)	Gutierrez Martínez, Antonio	Ci. Rafael San Miguel, 6; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio	8			
80	23	427	Corral Rojo, Jose	Ci. Arbolon, 1; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadio	12	95		

Nº de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Occupación temporal (m ²)
81	23	425	Aguilera Alba, Alfonso	Pz. Herradores; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	12	413		731
82	23	426	Corral Barragan, Ignacio	Cm. Del Silo; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío				157
83	23	424	Corral Redondo, M ^a Teresa; Corral Redondo, Miguel	M ^a Teresa: Cl. Arbolón, 3 Pl:1; 19400 Brihuega (Guadalajara); Miguel: Cl. Arbolón, 5; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío				156
84	23	415	Gascón García, Josefina	Cl. Antequera, 1 Es:1 Pl:1 Pt:C; 28805 Alcalá De Henares (Madrid)	Labor regadío	8	226		570
85	23	416	Casa Ayuso, Pilar De La	Cl. Afienza, 10 Pl:2; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadío				180
86	23	385	Cortijo Martínez, Juan Manuel	Av. Constitución, 37 Pl:1; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadío		15		196
87	23	384	Cepero Vilar, Jesus	Cl. Prado De Taracena, 6 Pl:1 Pt:A; 19005 Guadalajara (Guadalajara)	Huerta regadío	4	30		237
88	23	381 a) b)	Cortijo Martínez, Petra	Cl. Portales De Chapero, 5; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor regadío b) Arboles de ribera	a) 4	a) 203		a) 343 b) 150
89	23	380	Arranz Martínez, M ^a Pilar	Cl. Peñascales, 3 Es:Dr Pt:6 Pt:B; 28028 Madrid	Labor regadío				185
90	23	383	Corral Corral, Antonia	Pz. Coso, 15; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	4	99		243
Colector principal, tubería de agua potable y línea eléctrica subterránea									
Nº de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Occupación temporal (m ²)
91	23	382 a)	Rivas Cepero, Mercedes	Cl. Monjas Bernardas, 8 Pl:4 Pt:C; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor regadío	a) 44	a) 460	a) 123	a) 991
92	23	372	Cortijo Rojo, Victor Manuel	Sc. Pueblos, 8 Pl:3 Pt:A; 28760 Tres Cantos (Madrid)	Labor regadío			7	108
93	23	371	Caballero Maza, Consuelo	Av. Madrid, 9 Pl:2 Pt:E; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	12	28		412
94	23	370	Gutierrez Pastor, Angel	Pz. Del Coso, 11; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío				148
95	23	367 a) b)	Rivas Cepero, Antonio	Cl. Purchena, 15 Pl:2 Pt:B; 28033 Madrid	a) Labor regadío b) Huerta regadío	a) 4	a) 30 b) 52		a) 101 b) 140
96	23	366	Caballero Cepero, Clementa	Cl. General Pardiñas, 64; 28006 Madrid	Labor regadío		69		204
97	23	363	Amo Perojuan, Rafaela (Herederos De)	Cl. Elfo, 80 Pl:7 Pt:10; 28027 Madrid	Labor regadío		86		254
98	23	362	Corral Cortijo, Antonio	Tr. Madrid, 4 Pl:2 Pt:C; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	4	86		287
99	23	361	Martinez Villa, Antonio	Cl. Heras, 5; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío	4	76		562
100	23	359	Caballero Cezon, José	Cl. Monjas Bernardas, 2; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Labor regadío		110		741
101	23	358	Riaza Caballero, Tomas (Herederos De)	Cl. Sagrados Corazones, 6 Pl:4 Pt:B; 28011 Madrid (Madrid)	Labor regadío		80		390

N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ³)	Ocupación temporal (m ²)
102	23	125 a)	Cortijo Maldonado, Jose	Cl. Rubio, 2 Pt.1; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor secano				a) 21
103	23	126 a)	Bedoya Cezon, Carlos	Cl. Manzano, 11; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Labor secano	a) 8	a) 85		a) 731
Tubería de agua potable									
104	23	66	Martinez Garcia, Ramon (Herederos De)	Cl. Pozagon, 8; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		82		265
105	23	71	Barriopedro Lopez, Antonio	Cl. Fuentesilla, 11; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		80		261
106	23	72	Martinez Cepero, Carmen; Martinez Cepero, Jesus; Martinez Cepero, Maria; Martinez Cepero, Josefa.	Carmen: Cl. Atienza, 22; 19400 Brihuega (Guadalajara); Jesus: Cl. Atienza, 22; 19400 Brihuega (Guadalajara); Maria: Cl. Rincon, 12; 19400 Brihuega (Guadalajara); Josefa: Pz. Herradores, 4; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		173		562
107	23	77	Caballero Cezon, Petra	Cl. Monjas Bernardas, 2 Pt.2 Pt.C; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		5		118
108	23	76	Caballero Cezon, Petra	Cl. Monjas Bernardas, 2 Pt.2 Pt.C; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		77		172
109	23	73	Ortega Ortega, Maria Del Carmen	Cl. Miguel Fluifers, 25 Pt.2; 19001 Guadalajara	Huerta regadio		135		437
110	23	57	Cortijo Hernandez, Mª Pilar	Av. Madrid; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		62		196
111	23	98 a) b)	Ortega Ortega, Maria Del Carmen	Cl. Miguel Fluifers, 25 Pt.2; 19001 Guadalajara (Guadalajara)	a) b) Huerta regadio		a) 99 b) 123		a) 334 b) 404
112	23	393 a) b)	Martinez Cepero, Jose	Pz. Ayuntamiento, 17; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Huerta regadio b) Pastos		a) 3 b) 206		a) 216 b) 606
113	23	408	Gutierrez Martinez, Marcelino	Av. Constitución, 2 Pt.1 Pt.B; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Huerta regadio		138		328
114	23	409 a)	Ortiz Cepero, Francisco	Cl. Viento, 12; 19400 Brihuega (Guadalajara)	a) Huerta regadio b) Improductivo		a) 155		a) 350
115	23	410	Martinez Martinez, Luciano	Cl. Burjasot, 2 Pt.2 Pt.B; 28021 Madrid (Madrid)	Labor regadio		11		262
Municipio: Sigüenza									
Paso Colector por Rio Henares									
N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ³)	Ocupación temporal (m ²)
116	60604WL	2496S0001	Hercusa Industrial, S.A.	Cl. Finca Salceda; 19250 Sigüenza (Guadalajara)	Urbano	4	10		32

Anexo III: Relación de bienes y/o derechos relacionados con el expte de expropiación forzosa AD-GU-11-001
Municipio: Brihuega

Camino de acceso a la Edar									
N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Pública	23	478	Bienes De Propios De Utilidad Publica	Cl. Bo Nuevo Alto, 30; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Arboles de ribera	144			196
Pública	23	429	Bienes De Propios De Utilidad Publica	Cl. Bo Nuevo Alto, 30; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Arboles de ribera	12			
Colector San Miguel									
N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Pública	Paseo del Carmen		Ayuntamiento De Brihuega	Pz. Coso, 1; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Via de comunicación	4	96		135
Pública	23	478	Bienes De Propios De Utilidad Publica	Cl. Bo Nuevo Alto, 30; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Arboles de ribera	4	75		15
Colector barranco									
N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Pública	23	478	Bienes De Propios De Utilidad Publica	Cl. Bo Nuevo Alto, 30; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Arboles de ribera	12	1112		9288
Colector principal									
N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Pública	23	478	Bienes De Propios De Utilidad Publica	Cl. Bo Nuevo Alto, 30; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Arboles de ribera	8	103		324
Pública	23	429	Bienes De Propios De Utilidad Publica	Cl. Bo Nuevo Alto, 30; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Arboles de ribera	4	14		94
Tubería de agua potable									
N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Pública	23	9004	Ayuntamiento De Brihuega	Pz. Coso, 1; 19400 Brihuega (Guadalajara)	Via de comunicación	4	11		40
Municipio: Sigüenza									
Estación depuradora de aguas residuales									
N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Pública	6	286	Ayuntamiento de Sigüenza	Pz. Mayor, 4; 19250 Sigüenza (Guadalajara)	Improductivo	10314			
Paso Colector por Río Henares									
N° de orden	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto(m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Pública	6	9012	Ayuntamiento de Sigüenza	Pz. Mayor, 4; 19250 Sigüenza (Guadalajara)	Via de comunicación	4	33		160
Pública	Río Henares		Confederación Hidrográfica del Tajo	Avda. Protugal, 81; 28071 Madrid	Hidrografía natural		10		108

2013

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Medio Ambiente,
y Medio Rural y Marino**

INFRAESTRUCTURAS DEL
AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

CONCESION DE AGUAS RÍO TAJO (EMBALSE DE ALMOGUERA) Y DEL RÍO ALBERCHE (EMBALSE DE PICADAS), CON DESTINO A ABASTECIMIENTO DE 83 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, A FAVOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, ESTANDO LAS TOMAS EN LOS T.M. DE NAVAS DEL REY (MADRID) Y ALMOGUERA (GUADALAJARA)

Con fecha 23 de mayo de 2006 Aguas de Castilla-La Mancha (en la actualidad Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha) presenta solicitud de concesión de aguas para abastecimiento de 83 municipios de la provincia de Toledo, desde el embalse de Picadas y reserva de recursos de la cabecera del Tajo, así como la asignación de capacidad de transporte de la actual conducción desde el embalse de Almoquera hasta Noblejas, consistente en lo siguiente:

- Concesión de un volumen de 48 hm³/año de aguas del río Alberche tomada en el embalse de Picadas.

- Reserva de recursos de la cabecera del río Tajo con su toma en el embalse de Almoquera para garantizar suficientemente el suministro del incremento de la demanda del sistema de Picadas. Se solicita una reserva de 35 hm³/año.

- La asignación de una capacidad de transporte de 1,100 l/s de la actual conducción desde el embalse de Almoquera hasta Noblejas para la ampliación del suministro al sistema de Picadas desde el Este.

• Considerando el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, emitido el 18 de febrero de 2010, en el que se establece que la asignación de recursos de los ríos Alberche Tajo, y correspondiente concesión por una cuantía total entre ambas fuentes de 47,3 hm³, siendo compatible con el vigente Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo.

• Considerando el Real Decreto-Ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía. Se declaran obras de interés general, art. 10, entre otras actuaciones el Abastecimiento a La Sagra y la Resolución de 18 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado y Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de agosto de 1995, por el que se adoptan medidas extraordinarias

ante la gravísima persistencia de la sequía, en el que se encomienda al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente acometer en el mas breve plazo posible la realización de obras, entre otras, de la conducción de abastecimiento a Toledo desde el embalse de Picadas, siendo declaradas de urgentes.

• Habiéndose realizado información Pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fechas 17 de Diciembre de 2007 y 17 de Noviembre de 2009, en el Boletín Oficial la Provincia de Toledo con fechas 30 de enero de 2008 y 13 de noviembre de 2009 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 7 de diciembre de 2009.

• Considerando las alegaciones realizadas a la petición formuladas por Sierra Oeste desarrollo S.O.S. tenible, La Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y el Ayuntamiento de Hormigos.

• Considerando el escrito de alegaciones al informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, recibido el 23 de abril de 2010, remitido por Aguas de Castilla La Mancha.

• Considerando el informe emitido por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

• Considerando que efectuado el trámite de audiencia se han recibido alegaciones por parte del Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche. Analizadas las mismas, cabe indicar con respecto a las expuestas por el Ayuntamiento, en particular sobre la demanda de agua solicitada e insuficiente aportación de recurso hídrico en el subsistema de referencia, que se limita la demanda total a 47,3 hm³/año, y que a su vez esta cantidad se distribuye entre la derivación del embalse de Almoquera en el río Tajo y el embalse de Picadas en el río Alberche. Y con respecto a la demanda medioambiental se fijan las que determina el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo.

Con respecto a la alegación de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche de similar contenido que la anterior, sirva la explicación dada a la misma.

• Habiendo realizado la consulta a la Abogacía del Estado, en virtud del artículo 114 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en el informe recibido se hacen determinadas consideraciones, en concreto sobre la legitimidad de la solicitante, la conformidad con el Plan de Actuación en situaciones de alerta y eventual sequía y certificaciones de los ayuntamientos en el trámite de información pública.

1. En cuanto a la legitimidad de Aguas de Castilla La Mancha (actualmente Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en virtud de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre) para solicitar y que le sea otorgada la concesión, cabe reseñar que esta Entidad se creó por Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se ha aportado al expediente Convenio de Co-

laboración para prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, desde el embalse de Picadas entre la Consejería de Obras Públicas y varios Ayuntamientos firmado el 28 de abril de 2000.

2. En relación de la conformidad de la petición con el Plan de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía: ésta consideración se ha tenido en cuenta en la condición segunda.

3. Por último, las certificaciones de los Ayuntamientos al trámite de información pública se indica lo siguiente: la petición ha sido publicada en todos los boletines de las provincias afectadas, así como en los ayuntamientos donde radican las obras y aquellos que van a ser abastecidos existiendo constancia de haber recibido el anuncio para su publicación mediante los correspondientes acuses de recibo. Si bien es cierto que determinados ayuntamientos no han realizado un certificado acreditativo de haber cumplimentado dicho trámite, expresando el resultado del mismo, se ha considerado que el no haber remitido el certificado no implica que no se haya expuesto la nota-anuncio, pudiéndose dar por completado el trámite de información pública al entender, que con la certificación de haber sido publicada la nota-anuncio en el Boletín Oficial de la provincia donde se sitúan los municipios queda garantizada la publicidad de la solicitud.

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (Art. 22.2), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30), ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá aceptar las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Se otorga a Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha (antes Aguas de Castilla-La Mancha), con C.I.F. n° S-4500084-A, una concesión de aguas superficiales de 47,3 hm³/año, con destino a abastecimiento de 83 municipios de la provincia de Toledo incluida su capital, integradas en los sistemas Picadas I, Picadas II y zona Alberche, con la distribución de las fuentes de suministro que se indican:

a) -Del río Tajo, con toma en el embalse de Almoguera, se podrá derivar hasta un máximo anual de 20 hm³ en concordancia con el acuerdo aprobado por la junta de Gobierno en su sesión de 14 de diciembre de 2009.

b) -Del río Alberche, con toma en el embalse de Picadas, se podrá derivar un volumen anual que junto con la derivación anterior no supere los 47,3 hm³.

2ª.-El aprovechamiento anual de los recursos de ambas fuentes estará sujeto a lo que establezca la revisión del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Tajo”,

aprobado por la orden MMA/698/2007, de 21 de marzo, así como a las disposiciones que adopte la Confederación Hidrográfica del Tajo en relación con el aprovechamiento y control de caudales concedidos dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

3ª.-Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público, señalándose que esta Administración no responde, a ningún efecto, de la seguridad de esas obras, competencia del Órgano sustantivo correspondiente, y que no se consideran absolutamente necesarias para cumplir el objeto de la concesión o que, en todo caso, pudieran admitir distintas formas y características cuya consideración no corresponde a este Organismo. En particular no corresponden al Organismo de cuenca la tutela de los depósitos de regulación y de las redes de distribución de agua.

4ª.-El otorgamiento de esta concesión conlleva, si procede, la revisión de las características de los títulos inscritos en el Registro de Aguas de la cuenca, relativo al abastecimiento a los municipios incluidos en esta concesión, de acuerdo con el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Así mismo, con respecto a los otros aprovechamientos de abastecimiento existentes en los municipios relacionados en esta concesión, amparados en otros títulos legales podrán igualmente ser revisados, si procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.4 del citado texto refundido de la Ley de Aguas.

5ª.-Las obras necesarias para adaptar las instalaciones a las presentes condiciones empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Guadalajara y Toledo y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la misma fecha.

6ª.-El titular del aprovechamiento deberá cumplir con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

En concreto, queda obligado a instalar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente resolución,

un contador volumétrico en las tuberías de impulsión de cada toma.

El contador no podrá ser desmontado ni trasladado sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc en el contador se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular de la presente concesión está obligado a permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

7ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

8ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

9ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad pretendida quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n° 176, de 24 de julio de 2001).

10ª.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o li-

mitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

11ª.-Se otorga esta concesión por el periodo de tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años.

12ª.- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la notificación de esta Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

13ª.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

La Confederación Hidrográfica del Tajo y/o la empresa concesionaria del aprovechamiento hidroeléctrico, no responderán de cualquier desperfecto o perjuicio que puedan sufrir las instalaciones del aprovechamiento como consecuencia de la subida o bajada en el embalse cualquiera que sea la causa de las mismas.

14ª No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para abastecimiento de la población, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

15ª.- El concesionario estará obligado a solicitar, antes de empezar la explotación de este aprovechamiento, la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales derivadas de esta concesión, según establece los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

16ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

17ª.-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n° 176, de 24 de julio de 2001), y en particular se cumplirá con la legislación ambiental autonómica.

18ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

19ª.-De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59.7 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como del artículo 26 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional modificadas ambas por la Ley 11/2005, de 22 de junio, el Organismo de Cuenca establecerá el caudal ecológico, mediante los estudios específicos para el tramo de río correspondiente, siguiendo el criterio de que los caudales ecológicos o demanda medioambiental no tiene carácter de uso, considerándose una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

En tanto no estén aprobados los mencionados estudios, el artículo 11.3 del Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio y Orden Ministerial de 13 de agosto de 1999, dispone que en ausencia de otra normativa y para los tramos de río en que pueda ser satisfecha a costa de caudales regulados, se define la demanda medioambiental, con las salvedades pertinentes, como el volumen mensual media de los meses de verano, medida en la serie de aportaciones naturales consideradas en el Plan.

Considerando la demanda medioambiental establecida en el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, para el río Alberche, en el tramo de referencia, es de 38,16 hm³/año y para el río Tajo, en Aranjuez, es de 186,60 hm³/año.

20ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

21ª.-Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

TOMA N°1

Corriente de la que se deriva: Río Alberche (Embalse de Picadas) (C.D. 301.30)

Margen: Izquierda

Clase y afección: Abastecimiento de poblaciones Artº 12.1.1º PHCT: Abastecimiento de 83 municipios de la provincia de Toledo, incluida su capital.

Titular: Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

C.I.F.: n° S-4500084-A

Lugar, termino y provincia de la toma: "Embalse de Picadas", Navas del Rey (Madrid)

Coordenadas del punto de toma: UTM, Huso 30 ED50, X=393957, Y= 4466086

Caudal concesional: 1.500 l/s

Caudal máximo: 1.500 l/s

Volumen máximo anual: 47,3 hm³/año

Potencia instalada: 4 x 1.200 Kw (Una de Reserva).

Titulo en que se funda el derecho: Concesión por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de marzo de 2011.

OBSERVACIONES:

- Resolución de 18 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado y Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de agosto de 1995, por el que se adoptan medidas extraordinarias ante la gravísima persistencia de la sequía. En el que se encomienda al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente acometer en el mas breve plazo posible la realización de obras, entre otras, de la Conducción de abastecimiento a Toledo desde el embalse de Picadas, siendo declaradas de urgentes.

- El volumen máximo anual conjunto entre las dos tomas no podrá superar los 47,3 hm³.

- Los municipios a abastecer son: Borox, Carranque, Cedillo del Condado, Cobeja, Esquivias, Illescas, Numancia de la Sagra, Palomeque, Pantoja, Seseña, Ugena, El Viso de San Juan, Yeles, Yuncos, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Cabañas de la Sagra, Magán, Mocejón, Villaluenga de la Sagra, Villaseca de la Sagra, Yuncler, Yuncillos, Bargas, Casarrubios del Monte, Lominchar, Recas, Olías del Rey, Toledo, Valmojado, Albarraeal de Tajo, Alcabón, Arcicollar, Barcience, Burujón, Camarena, Camarerilla, Carmena, El Carpio de Tajo, Carriches, Cebolla, Los Cerralbos, Chozas de Canales, Domingo Pérez, Erustes, Escalonilla, Fuensalida, Gerindote, Huecas, Illán de Vacas, Lucillos, Maqueda, La Mata, Mesegar de Tajo, Montearagón, Novés, Otero, Portillo de Toledo, La Puebla de Montalbán, Quismondo, Rielves, Santa Cruz del Retamar, Santa Olalla, Santo Domingo-Caudilla, La Torre de Esteban Hambrán, Torrijos, Las Ventas de Retamosa, Villamiel de Toledo, Cardiel de los Montes, Castillo de Bayuela, Cazalegas, El Casar de Escalona, Garciotún, Nuño Gómez, San Román de los Montes, Aldea Encabo, Almorox Escalona, Hormigos, Méntrida, Nombela, Paredes de Escalona y Pelahustán.

TOMA N°2

Corriente de la que se deriva: Río Tajo (Embalse de Almoquera) (C.D. 301)

Margen: Derecha

Clase y afección: Abastecimiento de poblaciones Artº 12.1.1º PHCT: Abastecimiento de 83 municipios de la provincia de Toledo, incluida su capital.

Titular: Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

C.I.F.: n° 5-4500084-A

Lugar, termino y provincia de la toma: "Embalse de Almoguera", Almoguera (Guadalajara).

Coordenadas del punto de toma: UTM, Huso 30 ED50 X=503612 Y=4457970

Caudal concesional: 635 l/s

Caudal máximo: 635 l/s

Volumen máximo anual: 20 hm³/año

Título en que se funda el derecho: Concesión por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de marzo de 2011.

OBSERVACIONES:

- Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía. Se declaran obras de interés general, art. 10, entre otras actuaciones Abastecimiento a La Sagra.

- El volumen máximo anual conjunto entre las dos tomas no podrá superar los 47,3 hm³

- Los municipios a abastecer son: Borox, Carranque, Cedillo del Condado, Cobeja, Esquivias, Illescas, Numancia de la Sagra, Palomeque, Pantoja, Seseña, Ugena, El Viso de San Juan, Yeles, Yuncos, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Cabañas de la Sagra, Magán, Mocejón, Villaluenga de la Sagra, Villaseca de la Sagra, Yuncler, Yuncillos, Bargas, Casarrubios del Monte, Lominchar, Reces, Olías del Rey, Toledo, Valmojado, Albarraeal de Tajo, Alcabón, Arcicollar, Barcience, Burujón, Camarena, Camarerilla, Carmena, El Carpio de Tajo, Carriches, Cebolla, Los Cerralbos, Chozas de Canales, Domingo Pérez, Erustes, Escalonilla, Fuensalida, Gerindote, Huecas, Illán de Vacas, Lucillos, Maqueda, La Mata, Mesegar de Tajo, Monteargón, Novés, Otero, Portillo de Toledo, La Puebla de Montalbán, Quismondo, Rielves, Santa Cruz del Retamar, Santa Olalla, Santo Domingo-Caudilla, La Torre de Esteban Hambrán, Torrijos, Las Ventas de Retamosa, Villamiel de Toledo, Cardiel de los Montes, Castillo de Bayuela, Cazalegas, El Casar de Escalona, Garciotún, Nuño Gómez, San Román de los Montes, Aldea Encabo, Almorox, Escalona, Hormigos, Méntrida, Nombela, Paredes de Escalona y Pelahustán.

22^a. De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo de, esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Toledo, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

23^a.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n° 176, de 24 de julio) y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, se significa que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, (Ref.: 51.213/06 Alberca 7).— La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo, María Mercedes Gómez Rodríguez.

1853

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad de recaudación ejecutiva 19/01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Uriel Alonso, Angel por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge, Stephanie López Nieto cuyo último domicilio conocido era en la calle Río Cabrillas 454 en Galápagos (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolu-

ción expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 29 marzo 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 10 19101868072
Régimen: 1211
Número expediente: 19 01 07 00222632
Deuda pendiente: 8.547,59
Nombre/razón social: Uriel Alonso Angel
Domicilio: C/ Río Cabrillas 474
Localidad: 19174 -Galápagos
DNI/CIF/NIF: 007474682G
Número documento: 19 01 501 11 000587279

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 007474682G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 07 010015666	10 2006 / 10 2006	1211
19 10 010356719	11 2009 / 11 2009	0111
19 10 010760378	12 2009 / 12 2009	0111
19 10 011009649	01 2010 / 01 2010	0111
19 10 011249422	02 2010 / 02 2010	0111
19 10 011249523	02 2010 / 02 2010	0111
19 10 011512130	03 2010 / 03 2010	0111
19 10 011620547	04 2010 / 04 2010	0111
19 10 011904978	05 2010 / 05 2010	0111
19 10 012141115	06 2010 / 06 2010	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:..... 6.823,48
Recargo:1.364,69
Intereses:348,78
Costas devengadas:10,64
Costas e intereses presupuestados: 800,00
TOTAL:9.347,59

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertene-

cientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 7 de marzo de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Uriel Alonso Angel

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 50% pleno dominio sobre v vda. Galápagos -f. 2140-

Tipo vía: C/

Nombre vía: Río Cabrillas

N° vía: 454

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19174

Cod-muni:

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1493

N° Libro: 19

N° Folio: 210

N° Finca: 2140

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la urbanización Las Nieves - Montelaz, calle Río Cabrillas, Finca 454 en Galápagos - Guadalajara -.

Superficie de 205,26 m2 sobre terreno de 508,30 m2.

Referencia catastral: 8753605VL6085S00010Z

Linderos: frente, Calle Río Cabrillas; derecha, parcela 453; izquierda, parcela 455 y fondo, terreno destinado a equipamiento publico docente.

Derecho: 50% pleno dominio con carácter ganancial

Guadalajara, a 7 de marzo de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

1854

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Llorente Paniagua, Pilar por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge, Elidio Domínguez Rebollo cuyo último domicilio conocido era en la avenida Madrid 12 bajo en Brihuega (Guadalajara) , se ha intentado notificar con resultados

negativos los documentos que se adjuntan(Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 29 marzo 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 07 190014348410

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00177119

Deuda pendiente: 1.574,13

Nombre/razón social: Llorente Paniagua Pilar

Domicilio: Av Madrid 12 bj

Localidad: 19400 -Brihuega

DNI/CIF/NIF: 003090161L

Número documento: 19 01 501 11 000584350

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003090161L, por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos , cuyo importe a continuación se indica:

NUM.	PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19	08	012601505	08 2008 / 08 2008	0521
19	10	011298932	07 2008 / 07 2008	0111
19	10	011299033	09 2008 / 09 2008	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:1.165,75

Recargo: 233,15

Intereses:164,59

Costas devengadas:10,64

Costas e intereses presupuestados: 120,00

TOTAL:1.694,13

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 7 de marzo de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Llorente Paniagua Pilar

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre garaje Brihuega -F.15856-

Tipo vía: AV

Nombre vía: Madrid

N° vía: 11

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso: -1

Puerta: 10

Cod-post: 19400

Cod-muni: 19065

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19002

N° Tomo: 1077

N° Libro: 131

N° Folio: 128

N° Finca: 15856

DESCRIPCION AMPLIADA

Garaje en la Avenida Madrid n° 11, semisótano, garaje n° 10 en Guadalajara.

Linderos: frente, garaje 11; derecha, muro; Izquierda, zona de circulación y fondo, trasteros 14 y 15.

Superficie construida de 41,95 m2.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial

Guadalajara, a 7 de marzo de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

1855

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Matey Guisado, M^a Carmen por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentado notificar, junto a su cónyuge, Luis Barrejón Pérez cuyo último domicilio conocido era en la calle Concepción 2 F en Alovera (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negati-

vos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 29 marzo 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 07 281037671277

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 10 00218673

Deuda pendiente: 1.888,16

Nombre/razón social: Matey Guisado Maria del Carme

Domicilio: C/ Concepción 2 F

Localidad: 19208 -Alovera

DNI/CIF/NIF: 002531586E

Número documento: 19 01 501 11 000379842

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 002531586E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 10 010665604	01 2010 / 01 2010	0521
19 10 010892643	02 2010 / 02 2010	0521
19 10 011163738	03 2010 / 03 2010	0521
19 10 011426648	04 2010 / 04 2010	0521
19 10 011759579	05 2010 / 05 2010	0521
19 10 012010870	06 2010 / 06 2010	0521

IMPORTE DEUDA:

<i>Principal:</i> 1.511,60
<i>Recargo:</i>302,34
<i>Intereses:</i>63,58
<i>Costas devengadas:</i> 10,64
<i>Costas e intereses presupuestados:</i> 150,00
TOTAL:2.038,16

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 15 de febrero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Matey Guisado Maria del Carme

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. Guadalajara -F. 7521 -

Tipo vía: C/

Nombre vía: Concepción

N° vía: 7

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19208

Cod-muni: 19029

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014

N° Tomo: 1824

N° Libro: 84

N° Folio: 55

N° Finca: 7521

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la calle Ronda Norte, puerta 7; situación calle Concepción en Alovera -Guadalajara-.

Superficie construida de 182,91 m2.

Linderos: frente, calle Concepción; derecha, vivienda n° 8; izquierda, finca de Angel Plalncar y otros y fondo, vivienda n° 6.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial.

Guadalajara, a 15 de febrero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

1856

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cioca, Mihail Stelian por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cotitular, Cristina Ema Radulescu cuyo último domicilio conocido era en la calle Castillo de Sigüenza 582 en Torrejón del Rey (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 29 marzo 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador:07 281140930104

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 08 00101512

Deuda pendiente: 11.192,98

Nombre/razón social: Cloaca —Mihail Stelian

Domicilio: C/ Castillo de Sigüenza 582

Localidad: 19174 -Torrejón del Rey

DNI/CIF/NIF: 0X4490335E

Número documento: 19 01 504 11 000421975

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0X4490335E y con domicilio en C/ Castillo de Sigüenza 582, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n° 3, garantizando la suma total de 9.683,76 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 91
Tomo: 2025
Folio: 136
Finca num.: 2885
Anotación letra: E

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 10 010492519	12 2009 / 12 2009	0521
19 10 010674900	01 2010 / 01 2010	0521
19 10 010903454	02 2010 / 02 2010	0521
19 10 011171721	03 2010 / 03 2010	0521
19 10 011435136	04 2010 / 04 2010	0521
19 10 011766855	05 2010 / 05 2010	0521
19 10 012017540	06 2010 / 06 2010	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:2.020,78
Recargo:404,13
Intereses:90,77
Costas devengadas:83,80
Costas e intereses presupuestados:0,00
TOTAL: 2.599,48

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.599,48 euros, con Lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 12.283,24 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 21 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

(sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Cioaca —Mihail Stelian

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 50% pleno dominio sobre v vda. en Torrejón del Rey -F 2885
Tipo vía: Ur
Nombre vía: Parque de las Castillas
N° vía: 582
Bis-n° vía:
Escalera:
Piso:
Puerta:
Cod-post: 19174
Cod-muni: 19338

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19010
N° Tomo: 2025
N° Libro: 91
N° Folio: 136
N° Finca: 2885
Letra: E

Guadalajara, a 21 de febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla

1857

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cortes Martínez, Maria Mercedes por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge, Cesar Molina Barcala cuyo último domicilio conocido era en la calle Sierra de Ayllón 75 en Villanueva de la Torre (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29). significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 28 marzo 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla.

Tipo/Identificador: 07 280417073722
Régimen: 0521
Número expediente: 19 01 10 00459355
Deuda pendiente: 1.637,42
Nombre/razón social: Cortes Martínez M^a Mercedes
Domicilio: C/ Sierra de Ayllón 75
Localidad: 19209 -Villanueva de la Tor
DNI/CIF/NIF: 002616392G
Número documento: 19 01 501 11 000392875

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 002616392G, por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 10 011416544	03 2010 / 03 2010	0521
19 10 011416645	04 2010 / 04 2010	0521
19 10 011751802	05 2010 / 05 2010	0521
19 10 012003089	06 2010 / 06 2010	0521
19 10 012262262	07 2010 / 07 2010	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:1.323,75
 Recargo:264,75
 Intereses:38,28
 Costas devengadas:10,64
 Costas e intereses presupuestados: 150,00
TOTAL: 1.787,42

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento

de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 16 de febrero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Cortes Martínez M^a Mercedes

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. Villanueva Torre -F.3576-

Tipo vía: C/

Nombre vía: Sierra de Ayllón

N° vía: 75

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19209

Cod-muni: 19386

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1730

N° Libro: 43

N° Folio: 3

N° Finca: 3576

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la calle Sierra de Ayllón n° 75, situación Valgreen 2,
Sector S-6 en Villanueva de la Torre -Guadalajara-
Referencia catastral: 5121920VK795250001LM.
Superficie construida de 164,50 m2. sobre terreno de 312,60 m2.
Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial.

Guadalajara, a 16 de febrero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

1987

DIRECCION PROVINCIAL DE REUS

EDICTO DE NOTIFICACIONES

No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan en documento adjunto por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/01/1999) se notifican las altas, bajas y variaciones de datos practicadas por esta Administración de la Seguridad Social a los distintos regímenes en virtud de lo establecido en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos a trabajadores a la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 24/02/1996).

Todo ello con independencia de que si los interesados, prueban, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, que el alta, baja y variación de datos en la actividad tuvo lugar en otra fecha, se proceda a revisar lo actuado.

Pudiendo presentar, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Se-

guridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del día 27).

Reus, a 04 de Abril de 2011 - El director de la Administración, Julián Alcañiz Martínez

NAF : 191008365204

NOMBRE: MOHAMED REZZAK

DIRECCIÓN: CL. VELÁZQUEZ, 10

C.P.: 19210

POBLACIÓN: YUNQUERA DE HENARES

REGIMEN: GENERAL

MOVIM.: BAJA

FECHA : 21- 12-10

I.D/C.C.C. : 430108084036

1997

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas, de la solicitud de documentación necesaria para la tramitación de Altas, bajas y variaciones de datos, que a continuación se relacionan, con la advertencia de que dicha documentación deberá ser aportada en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la citada Ley 30/1992. El plazo para dictar y notificar la resolución podrá ser suspendido cuando deba requerirse subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesario, así como en el resto de los supuestos del artículo 42.5 de la citada Ley 30/92. Todo ello con independencia de las actuaciones que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias procedieran:

<u>N.A.F. N.I.E./C.C.C.</u>	<u>TRABAJADOR/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>ALTA/BAJA/ VARIOS</u>	<u>RÉGIMEN</u>	<u>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA</u>
13107262719/1 91007129765	ABDERAHIM SABRI	ALTA	GENERAL	Según los antecedentes que obran en esta entidad figura en alta en la empresa Constantin Nico Ivan, con efectos del día 30 de marzo de 2010, la documentación que deberá aportar : Fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia y/o resolución de autorización de trabajo. En su defecto, excepción del permiso de trabajo o resolución favorable de la excepción.
13107262719 /191008674287	YASSIN EL OUAHABI	ALTA	GENERAL	Según los antecedentes que obran en esta entidad figura en alta en la empresa Constantin Nico Ivan, con efectos del día 26 de marzo de 2010, la documentación que deberá aportar : Fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia y/o resolución de autorización de trabajo. En su defecto, excepción del permiso de trabajo o resolución favorable de la excepción.

<u>N.A.F. N.I.E./C.C.C.</u>	<u>TRABAJADOR/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>ALTA/BAJA/ VARIOS</u>	<u>RÉGIMEN</u>	<u>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA</u>
13107262719	ABDERAHIM SABRI	ALTA	GENERAL	Según los datos obrantes en esta Entidad esa empresa figura en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con el código de cuenta de cotización 13107262719, correspondiente a la empresa Constantin Nico ivan, desde el 30 de marzo de 2010, con el fin de regularizar la situación de esa empresa, se le emplaza para que manifieste si los mismos continúan prestando servicios en la actualidad, así como, en su caso, la fecha en que dejaron de realizarlos.
13107262719	YOUNESS BENZINA	ALTA	GENERAL	Según los datos obrantes en esta Entidad esa empresa figura en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con el código de cuenta de cotización 13107262719, correspondiente a la empresa Constantin Nico ivan, desde el 02 de marzo de 2010, con el fin de regularizar la situación de esa empresa, se le emplaza para que manifieste si los mismos continúan prestando servicios en la actualidad, así como, en su caso, la fecha en que dejaron de realizarlos.
13107262719	MOUAD DOURQUI	ALTA	GENERAL	Según los datos obrantes en esta Entidad esa empresa figura en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con el código de cuenta de cotización 13107262719, correspondiente a la empresa Constantin Nico ivan, desde el 15 de febrero de 2010, con el fin de regularizar la situación de esa empresa, se le emplaza para que manifieste si los mismos continúan prestando servicios en la actualidad, así como, en su caso, la fecha en que dejaron de realizarlos.
13107262719/ 191005970112	MOUAD DOURQUI	ALTA	GENERAL	Según los antecedentes que obran en esta entidad figura en alta en la empresa Constantin Nico Ivan, con efectos del día 15 de febrero de 2010, la documentación que deberá aportar : Fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia y/o resolución de autorización de trabajo. En su defecto, excepción del permiso de trabajo o resolución favorable de la excepción.
13107262719 /021016356769	MUSTAPHA MOHAMMADI	ALTA	GENERAL	Según los antecedentes que obran en esta entidad figura en alta en la empresa Constantin Nico Ivan, con efectos del día 26 de marzo de 2010, la documentación que deberá aportar : Fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia y/o resolución de autorización de trabajo. En su defecto, excepción del permiso de trabajo o resolución favorable de la excepción.
13107262719	ISSAM EL YASMINE	ALTA	GENERAL	Según los datos obrantes en esta Entidad esa empresa figura en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con el código de cuenta de cotización 13107262719, correspondiente a la empresa Constantin Nico ivan, desde el 12 de febrero de 2010, con el fin de regularizar la situación de esa empresa, se le emplaza para que manifieste si los mismos continúan prestando servicios en la actualidad, así como, en su caso, la fecha en que dejaron de realizarlos.

1996

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de altas/ bajas/variaciones de datos, de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas reso-

luciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F. N.I.E./C.C.C.	TRABAJADOR/RAZÓN SOCIAL	RÉGIMEN	RESOLUCIÓN
13107262719/ 191008674287	YASSIN EL AOUHABI	GENERAL	Declarar indebida su alta de fecha 26 de marzo de 2010, en la empresa Constantin Nico Ivan, en el Régimen General de la Seguridad Social, código de cuenta de cotización 13107262719.
13107262719/ 191008447450	KHALID AZZAT	GENERAL	Declarar indebida su alta con efectos del día 09 de abril de 2010, en la empresa Ivan Constantin Nico, código de cuenta de cotización 13072662719.
13107262719/ 191007569295	ABBES KENOZ	GENERAL	Declarar indebida su alta, con efectos del día 18 de mayo de 2010, en la citada empresa, código de cuenta de cotización 13107262719, Régimen General de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido del trabajador Abbes Kenouz, se hace pública la notificación de trámite de audiencia instruido en el procedimiento de revisión de oficio relativo a la situación de alta indebida en el código de cuenta de cotización 13107262719 correspondiente a la empresa Constantin Nico Ivan, desde el día 18 de mayo de 2010, e inmediatamente antes de redactar la pertinente propuesta de resolución al respecto, se le pone de manifiesto el expediente, como interesada en el procedimiento, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince alegue y presente documentación acreditativa, así como cuantas justificaciones estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

Entre la documentación a aportar deberá figurar su permiso de residencia y trabajo en vigor y/o resolución de autorización de trabajo. En su defecto resolución favorable de la excepción de autorización de trabajo.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la mencionada Ley, se pone en su conocimiento los siguientes extremos relativos al procedimiento seguido al respecto por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Denominación u objeto del procedimiento: Revisión de oficio por alta indebida en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Fecha de Acuerdo Revisión de Oficio: 26 de mayo de 2010.

- Plazo máximo para dictar y notificar la resolución correspondiente a contar desde el acuerdo de inicio de revisión de oficio de esta Dirección Provincial: 45 días.

- Efecto sobre el posible silencio administrativo del procedimiento: caducidad.

-Normativa aplicable: Artículos 36 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BB.OO.E de 12 y 24 de enero), artículos 3, 4,

31, 33, 42, 54, 55, 56, 60 y 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27.02), y artículos 42.4, 44.2 y 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11).

2043

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 8 al Presupuesto General de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 15 de abril de 2011.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Organo ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 15 de abril de 2011. —La Presidenta,
M^a Antonia Pérez León

2042

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE DEPORTES

CORRECCION DE ERRORES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

En la base TERCERA.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

donde dice: “dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado”, **debe decir:** “dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta corrección de errores de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, a 15 de abril de 2011.-La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

2039

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2009, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2009.

Del 20 de abril de 2011 al 20 de mayo de 2011.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander Central-Hispano, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 12 de abril de 2011.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

1962

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Henche

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y BAR

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de alojamiento turístico, a través de tres apartamentos, y bar, en la C/ Iglesia 3-5 de la localidad de Henche (Guadalajara).

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Alojamiento en apartamento B: Treinta euros (30,00 €), por persona y noche.
- Alojamiento en apartamento C: Treinta y dos euros (32,00 €) por persona y noche.
- Alojamiento en apartamento D: Treinta euros (30,00 €) por persona y noche.

PRECIO POR CONSUMICIONES EN BAR:

1- CAFES

- Café Solo, con leche: 0,90 €.
- Café descafeinado:0,90 €.
- Carajillo de brandy/anís 1,38 €.
- Desayuno con bollería :1,56 €.
- Cola Cao: 1,20 €.
- Infusiones: 0,90 €.

2- CERVEZAS Y APERITIVOS

- 1/5 de cerveza (botellín): 0,90 €.
- 1/3 de cerveza: 1,47 €.
- Vermut Rojo/ Blanco:..... 1,56 €.
- Bitter sin alcohol: 1,38 €.
- Copa de vino (chato): 0,74 €.
- Fino o Jerez:1,66 €.
- Copa de Rioja / Ribera:1,00 €.

3-REFRESCOS

- Naranja, limón, Cola: 1,38 €.
- Tónica:1,38 €.
- Botella pequeña agua 1,5 l:1,38 €.
- Batidos:1,38 €.
- Zumos embotellados:1,38 €.

4- LICORES

- Whiski nacional:2,76 €.
- Whiski importación:3,22 €.
- Ginebra: 2,30 €.
- Brandy:2,30 €.
- Ron Bacardi:2,76 €.
- Ron Cacique:3,22 €.
- Ginebra Importación:3,22 €.
- Licores manzana, melocotón:1,38 €.
- Orujos: 1,38 €.
- Pacharán:1,38 €.

5- BOCADILLOS

- Tortilla de patata:2,76 €.
- Tortilla francesa:2,30 €.
- Lomo cerdo plancha:2,76 €.
- Jamón Serrano:3,22 €.
- Chorizo:2,76 €.
- Queso:2,76 €.

Artículo 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/02/2011, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Henche, a 8 de abril de 2011.—El Alcalde, Angel Cuesta Domínguez.

1971

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción
número uno dos de Guadalajara***Juicio de faltas 0001333 /2010**19130 43 2 2010 0049855**N.I.G: Falta de hurto**Delito/Falta: José Ernesto Muñoz Alvarez**Denunciante/Querellante:**Procurador/a:**Abogado:**Contra:**Procurador/a:**Abogado:***EDICTO**

D. Tomás Muñoz Ortiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno dos de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0001333 /2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N° 307/2010

En Guadalajara, a ocho de octubre de dos mil diez.

Vistos y oídos por mí, Dña. Nuria Pérez Astudillo Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Dos de Guadalajara, los presentes autos de Juicio de Faltas de Enjuiciamiento Inmediato registrados con el número 1.333/10, en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública, José Ernesto Muñoz Alvarez, en calidad de denunciante; y como denunciadas Ingrid de la Caridad García García e Isabel Gómez Arincón, constando en autos sus demás circunstancias personales, procede

En nombre de SM. El Rey

dictar la presente resolución, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-En virtud de atestado de la Comisaría Provincial de Guadalajara, se tuvo conocimiento en este Juzgado de los hechos por los que se siguen las presentes actuaciones, presuntamente constitutivas de una falta de hurto hallándose citadas las partes para la celebración del juicio, el cual se celebró el día cinco de octubre de dos mil diez.

SEGUNDO-Celebrado el juicio con asistencia de todas las partes, se oyeron sus alegaciones, interesando el Ministerio Fiscal la condena de José Ernesto Muñoz Alvarez, como autoras responsables de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de diez días de localización permanente, tras lo cual quedaron las actuaciones vistas para sentencia.

TERCERO-En la tramitación de este proceso, se han observado las prescripciones legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

Queda probado y así se declara expresamente, que el día uno de octubre de dos mil diez, en el Centro Comercial "Ferial Plaza", concretamente en el establecimiento "Cortefiel", Ingrid de la Caridad García García e Isabel Gómez Arincón, fue sorprendido guardándose varias prendas de ropa del citado establecimiento en un bolso que llevaban, el cual estaba forrado con papel de aluminio con la intención de burlar los sistemas de seguridad, recuperando el establecimiento inmediatamente, al intervenir el agente de seguridad, los efectos sustraídos, sin que los mismos sufrieran daño alguno. El valor de dichos efectos era de 347,90 € como valor de venta al público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Ingrid de la Caridad García García e Isabel Gómez Arincón como autoras responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, con la pena de seis días de localización permanente, sin que proceda pronunciamiento sobre responsabilidad civil y condenándoles a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y cabe interponer contra la misma Recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ingrid de la Caridad García García e Isabel Gómez Arincón, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 6 de abril de 2011.—El/la Secretario, rubricado.